

Anexo núm. 1. — Pág. 297

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO	
FRANCO NEGOCIADOS	
París, á la vista, cheque.....	75.000
Cambio medio.....	94,75
Orden de entrega.....	
Oro.....	
Cambio medio.....	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, cheque.....	5.000
Cambio medio.....	24,188
Londres, á la vista, orden de entrega.....	

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 29 de Abril de 1915.

En las Azores se halla una borrasca poco definida aún, que parece se dirige hacia Europa.

Sobre la Península ibérica existen dos núcleos anticiclónicos poco importantes, y al Occidente de las costas marroquíes aparece un área de presiones débiles relativas.

Se han registrado lluvias débiles y tor-

mentas aisladas por nuestro territorio, con vientos flojos de dirección variable.

La temperatura máxima de ayer fué de 22 grados en Murcia y la mínima de hoy ha sido de dos grados en Soria.

El mar está tranquilo por el litoral español.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón,

Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Tiende á empeorar el tiempo en las costas de Galicia.

Levante en el Estrecho.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 29 de Abril de 1915.

Parque del Retiro (Altitud 667m.).

Horas.	Barómetro en m. y 4.º.	Temperatura en C.º.	Humedad relativa. G/0.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	706.80	9,7	71	Calma...	0= Calma.....	»	Casi despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 19,2
4	706.80	5,2	83	Idem....	0= Idem.....	»	Nuboso.	Idem mínima á la idem..... 4,8
8	707.69	9,8	74	Idem....	0= Idem.....	»	Casi cubierto.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 53,8
12	707.62	17,3	48	S.....	0= Idem.....	»	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... 2,9
16	706.29	17,5	44	S.....	2= Muy flojo...	»	Casi despejado.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 71
20	706.63	14,4	60	Calma...	0= Calma.....	»	Nuboso.	

OPOSICIONES

Universidad Literaria de Salamanca.

PRIMERA ENSEÑANZA

Dentro del plazo concedido para que los Jueces de los Tribunales de oposiciones á Escuelas en turno libre justificaran su imposibilidad de formar parte de aquéllos, lo han hecho los nombrados en concepto de Profesores de Escuelas Normales D. Eladio Rodríguez Gallego y doña Fernanda Campos López, y la nombrada como Maestra del distrito D.ª Manuela Alberola Moreno, Vocales del Tribunal de Escuelas de niños el primero y del de niñas las otras dos.

Aducen y justifican el Sr. Rodríguez y la Sra. Alberola parentesco con un opositor y una opositora, respectivamente, y la Sra. Campos su imposibilidad física.

Quedan, pues, estos Jueces eliminados de los Tribunales y sustituidos por los suplentes respectivos, según el anuncio publicado en la GACETA del día 3 de Marzo último, en la siguiente forma:

El Sr. Rodríguez, por D. Hugón Valle Barroso, Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca. La Sra. Campos, por D.ª María de la Concepción López Gutiérrez, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Salamanca. La señora Alberola, por D.ª Micaela de la Cruz López, Maestra de las Escuelas Nacionales de Zamora.

Asimismo se nombran suplentes: del Tribunal de Escuelas de niños, en concepto de Profesor de Escuela Normal, á D. Manuel Madueño Gutiérrez, de la Normal de Maestros de Ávila, y del de niñas, en concepto de Profesora de Escuela Normal y Maestra, respectivamente, á doña Encarnación Sánchez Picazo, de la Normal de Maestras de Ávila, y á D.ª María Concepción Benavides Martínez, Maestra de Zamora.

Rectificados en la forma antedicha los respectivos Tribunales á Escuelas de niños y niñas, se publican estas modificaciones para conocimiento de los interesados, concediendo á éstos y á los señores aspirantes un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para la presentación de reclamaciones y renunciadas debidamente justificadas.

Salamanca, 28 de Abril de 1915.—El Rector, Salvador Cuesta. P—1944

Distrito universitario de Zaragoza.

Oposiciones á Escuelas de niñas, turno libre.

Habiéndose omitido involuntariamente en la lista de aspirantes inserta en la GACETA de 8 del actual á las opositoras doña María Hortal Salvat y D.ª Silveria Rubio González, y habiendo reclamado éstas su inclusión dentro del plazo legal, el Rectorado, en vista de que las peticiones son justas y atendibles, ha resuelto que dichas interesadas se consideren como comprendidas en dicha relación de aspirantes, á los efectos legales.

Zaragoza, 19 de Abril de 1915.—El Vicerrector, Antonio de la Figuera y Lezcano. P—1776

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Abril de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 5 del próximo mes de Junio, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de adoquinado de la travesía por

Castellón, de la carretera de Zaragoza á Castellón, provincia de Castellón, cuyo presupuesto de contrata es de 30.022,77 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Castellón.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 31 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de... de los kilómetros... de la carretera de... en la provincia de...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de... pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de... de los kilómetros... de la carretera de...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos, ó en cualquiera de sus sucursales.

sales de la provincia, por la cantidad mínima de 300 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 28 de Abril de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Abril de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 5 del próximo mes de Junio, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del piso del puente sobre el Ter, de la carretera de Figueras á Corsá, provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 44.814,65.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Gerona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 31 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 450 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 28 de Abril de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 5 del próximo mes de Junio, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 7 de la carretera de Estación de Santa Elena á la Aliseda, provincia de Jaén, cuyo presupuesto de contrata es de 38.682,95 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Jaén.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 31 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se

presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 390 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 26 de Abril de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Febrero de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 5 del próximo mes de Junio, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 30 al 42 de la carretera de Frechilla á Tordesillas, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de 49.934,47 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 31 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo

exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 500 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 28 de Abril de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

Gobierno Civil de la provincia de Granada.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 9 del actual, este Gobierno Civil ha señalado el día 25 de Mayo próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 84, 85, 89, 90, 96 y 97, de la carretera de Málaga á Almería, en esta provincia, con presupuesto de contrata de 15.561,91 pesetas, cuyas obras han de quedar terminadas dentro del año actual.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle del Marqués de Girona, número 12, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este

Gobierno Civil y en los de las provincias de Almería, Murcia, Albacete, Jaén, Córdoba y Málaga, desde el día de la fecha hasta el día 21 de Mayo próximo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 84, 85, 89, 90, 96 y 97 de la carretera de Málaga á Almería, en la provincia de Granada», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo del depósito para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 84, 85, 89, 90, 96 y 97, de la carretera de Málaga á Almería», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 156 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Granada, 23 de Abril de 1915.—El Gobernador, Luis Soler.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de Granada, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—384

Gobierno Civil de la provincia de Valencia.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 9 del corriente, este Gobierno Civil ha señalado el día 22 de Mayo próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación durante el año 1915 de los kilómetros 20 al 36 de la carretera de Casas Ibáñez á Requena, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 24.823 pesetas 33 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos

prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, plaza del Músico Gomis, número 5, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Alicante, Castellón, Albacete, Cuenca y Teruel desde el día de la fecha hasta el día 17 de Mayo próximo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación de los kilómetros 20 al 36 de la carretera de Casas Ibáñez á Requena, en la provincia de Valencia», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación de los kilómetros 20 al 36 de la carretera de Casas Ibáñez á Requena», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 249 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Valencia, 23 de Abril de 1915.—El Gobernador, Juan Tejón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de los kilómetros ... al ... de la carretera de ..., provincia de Valencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—389

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas, en 9 del corriente, este Gobierno Civil ha señalado el día 22 de Mayo próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública su-

basta de las obras de acopios de piedra para conservación durante el año 1915 de los kilómetros 1 al 8 de la carretera de Alberique á Sueca, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 23.301 pesetas 30 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913 ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, plaza del Músico Gomis, número 5, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Alicante, Castellón, Albacete, Cuenca y Tíerol, desde el día de la fecha hasta el día 17 de Mayo próximo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación de los kilómetros 1 al 8 de la carretera de Alberique á Sueca, en la provincia de Valencia», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de... pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación de los kilómetros 1 al 8 de

la carretera de Alberique á Sueca», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincias por la cantidad mínima de 234 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas á llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá, por medio de sorteo, la adjudicación del servicio.

Valencia, 23 de Abril de 1915.—El Gobernador. Juan Tejón.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de ..., según cédula personal número ... enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de los kilómetros ... al ... de la carretera de ..., en la provincia de Valencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

S—390

Alcaldía constitucional de Moaña.

El día 3 de Julio próximo se celebrará en esta Consistorial la subasta de 242 obligaciones de 500 pesetas cada una, con 5 por 100 de interés anual, que constituyen las dos primeras series del empréstito municipal que acordó verificar este Ayuntamiento, y para el que ha sido autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por Real orden de 10 de Octubre de 1912.

Dicha subasta tendrá lugar á las diez de la mañana del expresado día 3 de Julio, bajo mi presidencia y con arreglo á lo dispuesto en la Instrucción de 24 de Enero de 1905, artículo 17 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909, y bases ó pliegos de condiciones que se copian á continuación.

Moaña, 19 de Abril de 1915.—El Alcalde, José Paradas.

Bases ó pliego de condiciones para la contratación de un empréstito por el Ayuntamiento de 160.000 pesetas, con destino á las obras á que se refiere este expediente.

1.ª Se emitirán 320 obligaciones al portador de 500 pesetas cada una, que quedarán garantizadas con los bienes que tiene actualmente el Municipio, con las obras que se realicen con el empréstito á que este expediente se refiere, exceptuando el Grupo escolar y cementerios, con los ingresos del presupuesto del mismo.

2.ª El pago de intereses y amortización se hará de la forma y plazos que expresa el siguiente cuadro:

AÑOS	NÚMERO DE OBLIGACIONES EXISTENTES AL EMPEZAR EL AÑO	IMPORTE TOTAL DE LAS OBLIGACIONES — Pesetas.	IMPORTE DE LOS INTERESES AL 5 POR 100 ANUAL — Pesetas.	NÚMERO DE OBLIGACIONES QUE SE AMORTIZARÁN EN EL AÑO	CAPITAL QUE REPRESENTA — Pesetas.	TOTALES QUE SATIFICARÁN — Pesetas.
1913	320	160.000	8.000	»	»	8.000
1914	320	160.000	8.000	»	»	8.000
1915	320	160.000	8.000	»	»	8.000
1916	320	160.000	8.000	»	»	8.000
1917	320	160.000	8.000	6	3.000	11.000
1918	311	157.000	7.850	6	3.000	10.850
1919	308	154.000	7.700	7	3.500	11.200
1920	301	150.500	7.525	7	3.500	11.025
1921	294	147.000	7.350	8	4.000	11.350
1922	286	143.000	7.150	8	4.000	11.150
1923	278	139.000	6.950	9	4.500	11.450
1924	269	134.500	6.725	9	4.500	11.225
1925	260	130.000	6.500	9	4.500	11.000
1926	251	125.500	6.275	10	5.000	11.275
1927	241	120.500	6.025	10	5.000	11.025
1928	231	115.500	5.775	11	5.500	11.275
1929	220	110.000	5.500	11	5.500	11.000
1930	209	104.500	5.225	12	6.000	11.225
1931	197	98.500	4.925	12	6.000	10.925
1932	185	92.500	4.625	13	6.500	11.125
1933	172	86.000	4.300	13	6.500	10.800
1934	159	79.500	3.975	14	7.000	10.975
1935	145	72.500	3.625	15	7.500	11.125
1936	130	65.000	3.250	16	8.000	11.250
1937	114	57.000	2.850	17	8.500	11.350
1938	97	48.500	2.425	18	9.000	11.425
1939	79	39.500	1.975	18	9.000	10.975
1940	61	30.500	1.525	19	9.500	11.025
1941	42	21.000	1.050	20	10.000	11.050
1942	22	11.000	550	22	11.000	11.550

3.ª Las mencionadas obligaciones devengarán el interés anual del 5 por 100, pagadero por trimestres vencidos en 31

de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre de cada año.

4.ª La amortización de estas obligacio-

nes y el pago del capital tendrá lugar por sorteos anuales en veintiséis años, los cuales se verificarán los días 31 de Di-

ciembre de los años 1917 hasta 1942 inclusive, pudiendo el Ayuntamiento anticipar la amortización si lo conceptúa conveniente.

6.º El Ayuntamiento abonará á los tenedores de las obligaciones, en cuanto éstas resulten amortizadas, el valor nominal de las mismas en metálico, sin más descuento que el que el Gobierno imponga por contribución de utilidades, pagos municipales ó por otro concepto.

7.º El Ayuntamiento consignará anualmente en su presupuesto de gastos la parte necesaria para el pago de intereses y amortización del empréstito hasta su vencimiento, y, caso que así no lo haga, los acreedores podrán acudir, individual ó colectivamente, ante el Ilmo. señor Gobernador civil, para que éste exija la inclusión en presupuesto de las cantidades que por dichos conceptos deban satisfacerse con preferencia á cualquier otro pago.

7.º El Ayuntamiento admitirá por todo su valor las obligaciones para los depósitos y fianzas que hubieren de efectuarse por cualquier concepto en sus cajas.

8.º Si la suscripción excediere del número de títulos que se emiten, se adjudicarán en la forma siguiente: 1.º A los que hagan las proposiciones más ventajosas para el Municipio sobre el tipo de negociación, entendiéndose que si para completar la emisión quedaran ofertas al mismo tipo, se procederá al prorrateo entre los mismos, hasta cubrir la totalidad. 2.º Tanto en este caso como en el de que la suscripción sea al mismo tipo y exceda de las obligaciones que se emiten, se adjudicarán con preferencia á los suscriptores de uno á 10 títulos.

9.º Durante el plazo de media hora de comenzado el acto se admitirán los pliegos que se presenten, los cuales deberán hallarse cerrados y contendrán la proposición redactada según el modelo que al final de estas condiciones se inserta, en papel del sello undécimo; la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite que ha depositado el 5 por 100 del valor de las obligaciones que suscriba, ó sea á razón de 25 pesetas por cada una en la Caja general de depósitos, en cualquiera de sus sucursales ó en la Depositaria de este Municipio.

10. Serán admisibles las proposiciones por una ó más obligaciones al tipo mínimo de 475 pesetas por cada obligación en metálico, sin deducción alguna por pago en papel moneda, ni por comisión, corretaje ó por cualquier otro concepto.

11. En caso de que no llegara á cubrirse la suscripción de los 320 títulos de este empréstito, el Ayuntamiento se reserva el derecho de aceptar ó no los que se hayan cubierto.

12. Dentro de los ocho días siguientes á la adjudicación, deberá realizarse en la Depositaria de fondos municipales el pago del importe total de las obligaciones adjudicadas al precio ofrecido en las respectivas proposiciones, y hasta que no las pague no adquirirá el postor derecho. Al interesado se le entregará en aquel momento un resguardo nominativo del número de obligaciones que haya adquirido, y oportunamente se le canjeará por los correspondientes títulos al portador.

13. Las partes contratantes quedan sometidas á los Tribunales del domicilio de esta Corporación municipal que sean competentes para conocer en los asuntos que puedan suscitarse.

14. Los gastos de anuncios, escritura, Derechos reales y demás que ocasione la subasta y formalización de contrato, serán de cuenta del Ayuntamiento, y el pago de los impuestos establecidos y que se establezcan, así como los de timbre de las obligaciones, de cuenta de los tenedores de las mismas.

15. La subasta se verificará con sujeción á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Enero de 1905.

16. Para bastantear los poderes, que con motivo de estas bases tengan que utilizar en las subastas, se designa al Abogado de Vigo D. Adolfo Gregorio Espino.

Modelo de proposición.

D. F. de T., domiciliado en la calle de... número... del pueblo de... provincia de... enterado de las condiciones fijadas por el Ayuntamiento de Moaña para la contratación de un empréstito de 160.000 pesetas con destino al pago de varias obras, se suscribe á esta operación por... (en letra) obligaciones municipales, importantes... pesetas nominales (en letra), bajo las condiciones de referencia y al tipo de... (en letra) pesetas... céntimos.

S—395

Comandancia de Ingenieros de Algeciras.

El Comandante de Ingenieros, Jefe accidental del Cuerpo en esta Plaza.

Hago saber: Que debiendo contratarse en subasta pública, por el término de un

año y tres meses más, prorrogable por otro año, si conviniera á la Administración, en virtud de la Real orden de 29 de Enero de 1915 (D. O., núm. 24), y con arreglo al Reglamento de contratación aprobado por Real orden-circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L., núm. 157), la adquisición de los materiales que se detallan en el estado puesto á continuación, con destino á las obras que se ejecuten por la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza; por el presente se convoca á una pública y formal licitación que tendrá efecto en dicha Comandancia, calle de Nicolás Salmerón, número 5, el día 7 de Junio próximo, á la hora de las diez, bajo la presidencia del Ingeniero Comandante de la misma, donde se encontrará de manifiesto el correspondiente pliego de condiciones legales y técnicas y de precios límites, desde la publicación de este anuncio, en todos los días no feriados, de nueve á doce de la mañana.

La subasta se verificará con arreglo á la ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia extranjera; pero el postor se obligará á indicar en la proposición los establecimientos nacionales de que procedan los materiales objeto de esta contratación.

Las proposiciones se presentarán dentro de la primera media hora de la señalada para el acto de la subasta, extendidas en papel del sello undécimo, sin raspaduras ni enmiendas, acompañándose á ellas las cédulas personales de los proponentes y el último recibo de la contribución industrial por el concepto que la satisfagan.

Para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto se verificará licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo existiese la igualdad, se decidirá por medio del sorteo la adjudicación del remate.

Al acto de la subasta deberán asistir personalmente los proponentes ó sus apoderados en forma legal, mediante poder otorgado ante Notario, pues de no hacerlo así no será admitida la proposición.

El precio límite que ha de regir en esta subasta, así como la cantidad que ha de depositarse para garantía de las proposiciones, se expresarán en el estado puesto á continuación.

Algeciras, 26 de Abril de 1915.—Miguel Cardona.

MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
			LÍMITE	DEL POR 100
			Pesetas.	DE GARANTÍA
Arena de playa y de río	Metro cúbico.	100	4,00	20,00
Cal grasa viva cocida con leña	Idem.	50	35,00	87,50
Cemento lento	Quintal métrico.	100	9,50	17,50
Idem rápido	Idem.	50	7,50	18,75
Hierro dulce forjado	Kilogramo.	500	0,80	20,00
Idem laminado en viguetas de acero	Idem.	5.000	0,30	75,00
Ladrillos de un grueso, grueso y medio y dos gruesos.	Millar.	50	45,83	114,57
Tablón normal de 4,18 X 0,23 X 0,75, ó su equivalencia en volumen, siempre que no exceda de 0,28 de ancho, 0,10 de grueso y 7 metros de largo	Tablones.	150	10,00	75,00
Yeso	Quintal métrico.	50	3,50	8,75

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de ..., según cédula personal que acompaña y último recibo

de la contribución industrial, que satisfaga por ..., enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar por un año

y tres meses más, prorrogable por otro año, si al Estado conviniera la adquisición de materiales, con destino á las obras

que ejecute la Comandancia de Ingenieros de Algeciras, se compromete y obliga a verificar la entrega de los mismos, en el tiempo y plazos señalados en dicho pliego, y con sujeción a las condiciones que se marcan, a su más exacto cumplimiento, siendo los materiales de producción nacional, procedentes de las fábricas, talleres, almacenes, y ofrece los precios siguientes:

Por cada metro cúbico de arena de playa y de río ... pesetas.

Por cada metro cúbico de cal grasa cocida con leña ... pesetas.

Por cada quintal métrico de cemento lento ... pesetas.

Por cada quintal métrico de cemento rápido ... pesetas.

Por cada kilogramo de hierro dulce forjado ... pesetas.

Por cada kilogramo de hierro laminado en viguetas de acero ... pesetas.

Por cada millar de ladrillos de un grueso, grueso y medio y dos gruesos ... pesetas.

Por cada tablón normal de 4,18 metros por 0,23 m., por 0,75 m. ó su equivalencia en volumen, siempre que no exceda de 0,28 m. de ancho, 0,10 m. de grueso y 7,00 m. de largo ... pesetas.

Por cada quintal métrico de yeso ... pesetas.

Las cantidades se expresarán en letras, sin enmiendas ni raspaduras.

(Fecha y firma del proponente.)

S.—394

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Universidad de Oviedo.

PRIMERA ENSEÑANZA

Vistas las reclamaciones e incidencias presentadas dentro del plazo reglamentario a las propuestas del concurso rápido de traslado de Marzo último, publicadas en la GACETA DE MADRID de 15 del corriente, este Rectorado ha resuelto resolverlas como sigue:

D.^a María del Pilar Valbuena Canseco, número 23 de la relación de Maestras aspirantes, reclama contra el tiempo de servicios que se le computa, por no ser éste el que acreditó en la correspondiente hoja, interesando, en su consecuencia, mejorar de puesto en la propuesta.

Se desestima la reclamación, toda vez que no justificando la interesada en la mencionada hoja otro título que el Superior, expedido en 3 de Octubre de 1900, no pueden computarse los servicios prestados en propiedad anteriormente, conforme a lo prevenido en la orden de 18 de Mayo de 1900 y demás disposiciones vigentes.

D.^a Dámasa Gallego Valbuena, número 4 de la expresada relación, renuncia a la Escuela de Moral de Orbigo, que le correspondió, por no haber obtenido su esposo, D. Antolín González Valbuella, la de San Félix de Orbigo.

Resultando que la interesada no ha solicitado condicionalmente en concepto de consorte, ni ha acreditado esta circunstancia, por lo cual no es aplicable a este caso lo prevenido en la Real orden de 24 de Mayo de 1912, se desestima la referida renuncia.

D. Manuel Labarga Cuenca reclama contra su exclusión del concurso, por las razones que en las propuestas se hicieron constar. Se desestima asimismo esta reclamación, puesto que no habiendo cesado legalmente dicho Maestro en la Escuela de Val de San Miguel (León), que sirvió, no pueden serle computados sus ser-

vicios en la enseñanza a los efectos de determinar su puesto entre los concursantes.

D. Antonio Rodríguez García, número 12 de la relación de Maestros aspirantes, renuncia a la Escuela de Prado y Paradiña, que le ha correspondido, de no adjudicársela con el sueldo anual de 1.000 pesetas que actualmente disfruta.

Resultando que, conforme a la orden de la Dirección general de Primera Enseñanza, dirigida a este Rectorado con fecha 9 de Enero último, los Maestros comprendidos en el número 2.^o de la de 31 de Julio de 1914, como el interesado, pueden ser trasladados por concurso rápido, con el sueldo que perciben, no se acepta la renuncia de referencia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 27 de Abril de 1915.—El Rector, Aniceto Sela.

P.—1934

Agencia ejecutiva de la zona de Albaterra.

D. Domingo Sánchez Ontiveros, Auxiliar subalterno de la Agencia ejecutiva de esta zona de Contribuciones, para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública.

Certifico: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución territorial del pueblo de Albaterra y años de 1911, 1912, 1913 y primer trimestre de 1914, contra los deudores D. Antonio Alenda Valero y D. José Almodóvar Gas, por la suma de 50 pesetas 74 céntimos por cuota para el Tesoro, siete pesetas 60 céntimos por recargos de primero y segundo grado, y 50 pesetas para atender a costas, y en total la mayor de 108 pesetas 34 céntimos, con fecha 30 de Marzo finado se acordó la publicación en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID del proveído de 10 del propio mes, a fin de que sirva de notificación a los deudores, toda vez que son de domicilio ignorado, cuyo proveído es como a la letra copio:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las líneas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Y para que tenga efecto lo proveído, y en armonía con el artículo 65 de la citada Instrucción, y sirva de notificación, expido la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, que visa el señor Agente recaudador de esta zona en Albaterra 45 de Abril de 1915.—V.^o B.^o: El Agente recaudador, Manuel Semy.—El Auxiliar subalterno, Domingo Sánchez.

P.—1570

Recaudación de Contribuciones de la zona de Balaguer.

D. José Guardia y Mases, Recaudador de contribuciones de la cuarta zona del partido de Balaguer.

En el expediente de apremio en acumulación seguido en el término municipal de Artesa de Segre por débitos a la contribución territorial rústica, correspondiente a los años desde 1911 al 1914, segundo trimestre inclusive, contra Ramón Font Roig, sus sucesores ó terceros poseedores Antonia Tomás Roca y Pedro Vidal Tomás, y Rosa Folguera Suñé y coparticipes de las fincas a la misma embargadas, todos ellos de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha 7 del corriente mes, la providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Ramón Font y Roig, sus sucesores ó terceros poseedores Antonia Tomás Roca y Pedro Vidal Tomás, y Rosa Folguera Suñé y coparticipes en las fincas a la misma embargadas, los citados Antonia Tomás y Pedro Vidal, sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 del corriente y hora de las diez de su mañana, en el salón de la Casa Consistorial de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia a los referidos deudores, y anúnciese al público por medio de edictos fijados en la Casa Consistorial de esta villa, y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los citados deudores Ramón Font Roig, sucesores ó terceros poseedores del mismo Antonia Tomás Roca y Pedro Vidal Tomás, y Rosa Folguera Suñé y coparticipes en las fincas a la misma embargadas, los nombrados Antonia Tomás y Pedro Vidal, y a fin de que pueda serles notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta villa, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Artesa de Segre, a 8 de Abril de 1915.—El Recaudador, José Guardia.

P.—1652

Recaudación de Contribuciones de la zona de Bergondo.

D. Juan A. Navaza Picado, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar del arriado del servicio de Recaudación de Contribuciones y Agencia ejecutiva en esta provincia, con ejercicio en la segunda zona de este partido judicial de Betanzos.

Hace saber: Que en esta Recaudación Agencia a mi cargo es en deber D. Manuel Calderón Hecce la cantidad de 212,60 pesetas, importe de la contribución rústica y urbana impuesta a su nombre en el término municipal de Bergondo, correspondiente al segundo, tercero y cuarto trimestres de 1914 y primero de 1915, y habiéndose agotado sin efecto el apremio de primer grado, y siendo desconocidos los deudores, se les notifica por el presente el segundo dictado por el que suscribe, en providencia fecha 16 de Marzo, cuya parte dispositiva dice así:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción citada, y a los efectos en ella correspondientes, se notifica la presente providencia a los deudores y se les requiere para que en el plazo de veinticuatro horas satisfagan en esta Agencia, sita en la casa número 93 de la calle del Puente Nuevo, de esta ciudad, las 212,60 pesetas, los recargos de apremio de primero y segundo grado al 15 por 100 de dicha suma y las costas de ejecución, pues en otro caso se continuará éste en la forma reglamentaria. Revandose a cabo el embargo y venta de bienes.

En Betanzos, a 9 de Abril de 1915.—
V.º B.º: El Delegado de Hacienda.—El Agente ejecutivo, Juan A. Navaza.

P—1658

Recaudación de Contribuciones de Burgos.

Urbana fiscal.—Primero y segundo trimestres de 1914.

D. Serafín Giner Manzanares, Recaudador Auxiliar de Contribuciones de la primera zona de Briviesca.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido el deudor que a continuación se relaciona, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo que con fecha 20 de Diciembre he dictado la siguiente

«*Providencia de apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

«Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Sociedad Vasco Castellana, 4,67 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos

testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Briviesca, 15 de Abril de 1915.—El Recaudador, Serafín Gómez.

P—

Recaudación de Contribuciones de Barcelona.

Contribución Utilidades 3.ª

D. Miguel A. Montalbán, Recaudador ejecutivo de las zonas de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo contra La Comercial Industrial Española, por débitos a la Hacienda del concepto Utilidades 3.ª, según certificación expedida por la Intervención de Hacienda de esta provincia, con fecha 3 de Octubre de 1914, se dictó la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente comprendido en la anterior certificación.

«Notifíquese al deudor esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y desconociéndose el domicilio de La Comercial Industrial Española, se le notifica por medio del presente edicto para que llegue a su conocimiento, y en cumplimiento a lo ordenado por el caso 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Barcelona, 10 de Abril de 1915.—El Recaudador ejecutivo, A. Montalbán.

P—1743

Contribución de utilidades 2.ª

D. Miguel A. Montalbán, Recaudador ejecutivo de las zonas de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo contra la Sociedad General de Crédito por débitos a la Hacienda del concepto de utilidades 2.ª, según certificación expedida por la Intervención de Hacienda de esta provincia, con fecha 11 de Agosto de 1913, se dictó la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior certificación.

«Notifíquese al deudor esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y desconociéndose el domicilio de dicha Sociedad General de Crédito, se le notifica por medio del presente edicto, para que llegue a su conocimiento, y en cumplimiento a lo ordenado por el caso cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Barcelona, 10 de Abril de 1915.—El Recaudador ejecutivo, M. A. Montalbán.

P—1747

Contribución urbana.—Ensanche.

D. Miguel A. Montalbán, Recaudador ejecutivo de la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo contra D. Juan Sistache por débitos a la Hacienda, por el concepto de urbana y multa, según certificación expedida por la Intervención de Hacienda de esta provincia, con fecha 30 de Octubre de 1911, se dictó la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargos de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente comprendido en la anterior certificación.

«Notifíquese al deudor esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y desconociéndose el domicilio y paradero del interesado, se le notifica por medio del presente edicto para que llegue a su conocimiento ó al de sus legítimos herederos, caso de haber fallecido, y en cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Barcelona, 31 de Marzo de 1915.—El Recaudador ejecutivo, M. A. Montalbán.

P—1653

D. Miguel A. Montalbán, Recaudador ejecutivo de las zonas de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo contra la Sociedad Velodromo Parque Sport, por débitos a la Hacienda del concepto de Utilidades 3.ª, según certificación expedida por la Intervención de Hacienda de esta provincia, con fecha 30 de Octubre de 1914, se dictó la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes comprendidos en la anterior certificación.

«Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y desconociéndose el domicilio de dicha Sociedad y la de los Sres. D. Edmundo Michiels, D. Vicente Tourón y D. Fernando Etien, que forman su Consejo, se les notifica por medio del presente edicto, para que llegue a su conocimiento, y en cumplimiento a lo ordenado por el caso 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Barcelona, 10 de Abril de 1915.—El Recaudador ejecutivo, A. Montalbán.

P—1714

D. Miguel A. Montalbán, Recaudador ejecutivo de las zonas de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo contra Catalana de Amianto por débitos a la Hacienda del concepto de utilidades 3.ª, según certificación expedida por la Intervención de Hacienda de esta provincia, con fecha 3 de Octubre de 1914, se dictó la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente comprendido en la anterior certificación.

»Notifíquese al deudor esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y desconociéndose el domicilio de la Sociedad Catalana de Amianto, se le notifica por medio del presente edicto para que llegue a su conocimiento y en cumplimiento a lo ordenado por el caso 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Barcelona, 10 de Abril de 1915.—El Recaudador ejecutivo, M. A. Montalbán.
P—1745

D. Miguel A. Montalbán, Recaudador ejecutivo de las zonas de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo contra la Sociedad Banco de Reducciones, por débitos a la Hacienda del concepto de utilidades 3.ª, según certificación expedida por la Intervención de Hacienda de esta provincia, con fecha 3 de Octubre de 1914, se dictó la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente comprendido en la anterior certificación.

»Notifíquese al deudor esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y desconociéndose el domicilio de la Sociedad Banco de Reducciones, se le notifica por medio del presente edicto para que llegue a su conocimiento y en cumplimiento a lo ordenado por el caso 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Barcelona, 10 de Abril de 1915.—El Recaudador ejecutivo, M. A. Montalbán.
P—1746

Recaudación de Contribuciones de Briviesca.

Territorial rústica.—Primer, segundo, tercero y cuarto trimestre de 1914.

D. Serapio Gómez Manzanares, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la primera zona de Briviesca.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 20 de Diciembre he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Manuel Udaondo, 25,48 pesetas.

Juan Andresón, 17,37.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Briviesca, 15 de Abril de 1915.—El Recaudador, Serapio Gómez.
P—1742

Recaudación de Contribuciones de Cádiz.

Canon de Almadraba.—Segundo semestre de 1914.

En el expediente de apremio que tramito, correspondiente al pueblo, Contribución y trimestre expresados, ha recaído la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la siguiente relación.

»Notifíquese al contribuyente esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y librándose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

D. Juan Bautista Sedovet, calle Barbates.

Cuota, 266.811,10 pesetas.

Recargo de primer grado, 5 por 100, 13.340,55.

Idem de segundo, del 10 por 100, 26.681,11.

Total, 306.832,76 pesetas.

Y hallándose usted comprendido en la relación de deudores de referencia por

los débitos que al margen se expresan, se le notifica en cumplimiento de lo acordado.

Cádiz, para Vejer, a 1.º de Febrero de 1915.—El Agente ejecutivo, Francisco Alén.
P—1748

Agencia ejecutiva de la zona de Elche.

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones, de esta zona de Elche.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se instruye contra D. Miguel Vidal Pastor por débitos de contribución urbana correspondiente al año 1914 y otros, a quien le fué embargada la siguiente finca:

Una casa de habitación compuesta de planta baja, situada en la calle de Castañeros, número 2 de policía, lindante por derecha, casa de José González Botella, de la que antes formaba parte; izquierda, con calle del Castillo, y espaldas, casa de Miguel Botella, hoy Maria Botella Pomarás.

Que habiéndose ausentado de esta localidad el citado deudor, é ignorándose su actual paradero, las notificaciones y requerimientos del procedimiento coercitivo al mismo dirigidas, además de publicarse por edictos en las Casas Consistoriales de esta villa, han sido autorizadas por el señor Alcalde y dos testigos los duplicados de las papeletas.

Que por providencia de hoy se ha acordado la enajenación, en pública subasta, de la descrita finca, cuyo acto tendrá lugar el día 28 del actual, y hora de las diez, en las Casas Consistoriales de esta villa y con arreglo a las condiciones señaladas por el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 142 de la citada Instrucción, he acordado su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a fin de dar a este trámite la mayor publicidad necesaria para que los que se juzguen con derecho puedan librar el inmueble de que se trata.

Santapola, 3 de Abril de 1915.—Modesto Sanjuán.
P—1495

Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública por el concepto de rústica del segundo semestre, correspondiente al año 1914, del pueblo de Vilanant, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 8 de Julio de 1914, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior certificación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando

al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Antonio Salas, 2,02 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Vilanant, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 7 de Abril de 1915. — Cándido Matas. P—1787

P. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica, correspondiente al año 1910, del pueblo de Rabós de Ampurdá, se halla comprendido el deudor que se relacionará contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 15 de Febrero de 1915, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto al contribuyente incluido en la anterior certificación.

«Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Juan Escarrá, 1,35 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Rabós de Ampurdá, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero de esta ciudad.

Figueras, 6 de Abril de 1915. — Miguel Borrell. P—1785

Agencia ejecutiva de la zona de Gadesa.

Contribución rústica. — Año de 1912.

D. Miguel Altadill Vallés, Agente ejecutivo de la zona de Gadesa, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y año arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 28 del corriente, y hora de las diez de la mañana, en Gadesa, calle de Valencia, número 22, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndole, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora antes expresados, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados, y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Francisco Cervelló Llecha: Una finca rústica en este término municipal y partida Serra, con olivos, campo y garriga, de cabida 1,64 hectáreas; capitalizada con 38 pesetas.

José Boigé Ferrás: Una finca rústica en este término municipal y partida Vallflosa, con almendros, viña, campo y garriga, de extensión 1,89 hectáreas; capitalizada con 180.

Herederos de Pedro J. Arbolé Arboné: Una finca rústica en este término y partida Taborná, de cabida 18,91 hectáreas; tiene campo y garriga; capitalizada con 680.

Miguel Carine Argilaga: Tierra en este término, llamada Planes, de cabida 54 áreas, con almendros y campo; capitalizada con 460.

José Ciurana Cúbells: Una finca rústica en este término y partida Racó Millás, de maleza y rocas, de cabida 6,60 hectáreas; capitalizada con 100.

Miguel Ferré Pardell: Una finca rústica en este término y partida Comella de la Pila, con olivos, campo y rocas, de cabida 3,83 hectáreas; capitalizada con 180.

Ignacio Filella Ravés: Una finca en este término y partida Vingalé, de olivos, viña, sembradura y rocas, de extensión 13,90 hectáreas; capitalizada con 1.400.

Domingo Filella Boigé: Una finca rústica llamada Pas del Aze, en este término, con olivos, viña, almendros, cereales y rocas, de extensión 15,38 hectáreas; capitalizada con 1.180.

Esteban Franch Alberich: Una finca en este término y partida

Comella de la Pila, de olivos y rocas, de extensión 1,77 hectáreas; capitalizada con 680.

María Frigola García: Una finca rústica en este término municipal, llamada Aubagas, de olivos, viña, campo y rocas, de extensión 2,13 hectáreas; capitalizada con 200.

Mariano Jordá Jordá: Una finca rústica en este término y partida Vallflosa, con almendros, viña, campo y garriga, de extensión 40 áreas; capitalizada con 120.

Viuda de José Jordá Piqué: Una finca en este término y partida Planes, con viña, de extensión 38 áreas; capitalizada con 280.

Juan Fornet Camarasa: Una finca rústica llamada Planes, en este término municipal, con viña, campo y rocas, de extensión 5,82 hectáreas; capitalizada con 1.960.

Miguel Fornet Gras: Una finca rústica en este término y partida Serra, de cabida 3,17 hectáreas, con almendros, viña, higueras y campo; capitalizada con 320.

María Miñó N.: Una finca rústica en este término y partida Vingalé, con olivos, sembradura y rocas; capitalizada con 300.

Juan Montané Argilaga: Una finca rústica en este término y partida Planes, con viña, de cabida 18 áreas; capitalizada con 180.

Herederos de José A. Puig Arboné: Una finca rústica en este término municipal, llamada Morelló, de extensión 2,43 áreas; capitalizada con 260.

Ramón Rojals N.: Una finca rústica llamada Racó Millás, con olivos, viña y rocas, de cabida 1,94 hectáreas; capitalizada con 160.

Pablo Salomé Argilaga: Una finca rústica en este término y partida Planes, con olivos, viña, almendros y campo, de cabida 2,23 hectáreas; capitalizada con 1.380.

Viuda de Pablo Salomé Miró: Una finca llamada Planes, en este término municipal, con olivos, viña, campo y garriga, de cabida 85 áreas; capitalizada con 480.

Ramón Sas Filella: Una finca rústica en este término y partida Racó Abeilá, con olivos, viña, sembradura, maleza y rocas, de 49,60 hectáreas de extensión; capitalizada con 2.680.

José Torné Pujol: Una finca rústica llamada Aubachs, en este término municipal, con olivos, viña sembradura, campo y rocas, de cabida 7,30 hectáreas; capitalizada con 440.

Jacinto Torres Escrivá: Una finca rústica en este término, llamada Monredón, con olivos y campo, de extensión 1,42 hectáreas; capitalizada con 940.

Miguel Vallés Jordá: Una finca rústica en este término y partida Serra de Boix, con almendros, viña, campo y rocas, de extensión 43 áreas; capitalizada con 160.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y costas, y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros;

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los

licitadores depositon previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Flix, á 5 de Abril de 1915.—El Agente, Miguel Altadill. P—1501

Administración de Contribuciones de la provincia de Gerona.

Por el presente se notifica á D. Francisco de A. Riera que, en virtud del fallo dictado por esta Administración en el expediente de Industrial, número 48 del año 1914, ha sido declarado defraudador por el ejercicio de la industria de venta de máquinas agrícolas, comprendida en la tarifa 1.ª, clase 4.ª, número 14, del vigente Reglamento de la Contribución Industrial, habiéndosele impuesto la multa de 404,40 pesetas, que con las 420,33 pesetas que importan las cuotas del Tesoro liquidadas en dicho expediente, forman un total de 824,78 pesetas, las cuales deberá ingresar al Tesoro dentro del plazo de diez días, participándole á la vez que, en caso de no estar conforme con el expresado fallo, puede interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, dentro del plazo de quince días, después de publicado este anuncio.

Asimismo se notifica á D. Pedro de Fusté que en esta Administración se halla de manifiesto, por término de diez días, el expediente que ha tomado carácter de defraudación, y que por el ejercicio de la industria de un taller de fundición con un cubilote de 69 decímetros, se le sigue, para que dentro del indicado plazo pueda alegar lo que estime pertinente á su defensa.

Gerona, 13 de Abril de 1915.—El Administrador de Contribuciones, Ramón Ainau. P—1539

Recaudación de Contribuciones de la zona de Granada.

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Granada.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución derechos reales, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se ex-

presan, cuyo domicilio no ha podido indicarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

José Santos Martín, 8,74 pesetas.

Simón Vacas Sauz, 55,50.

Antonio Novo Ruiz, 10,36.

Juan Freixa Sánchez, 30,67.

Carrillo y Compañía, 25,98.

En Granada, 19 de Abril de 1915.—El Recaudador, Pedro Casado. P—1899

Agencia ejecutiva de la zona de Jijona.

D. Narciso Valdés Torreblanca, Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente seguido contra D. Francisco Pastor Francés, vecino de Onil, por débitos de Rustica, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Eduardo Juan Sempere, con respecto á la finca objeto de este expediente, por el importe de 311,26 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar dentro de los tres días siguientes al de la inserción de esta providencia en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, ante el Notario de Castilla D. Guillermo Pérez Soler.

«Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurra á dicho acto.»

Y en cumplimiento del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para conocimiento del interesado.

Onil á 30 de Marzo de 1915.—Narciso Valdés. P—1492

Recaudación de Contribuciones de la zona de La Bisbal.

D. Miguel Ramón, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución urbana, de Palafrugell, correspondiente al primer trimestre de 1915, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad personas que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 15 de Marzo último, dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta provi-

dencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Emilia Alberti Parals, 1,83 pesetas.

Agustina Codina y Carmen Riera, 2,29.

José Climent Batllea, 1,87.

Antonia Figueras Colls, 2,08.

Maria Salvá, 2,91.

También se hace público para conocimiento de los deudores que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza de Salmerón, número 19, primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debto advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, dueños ó sucesivos se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales; así como y también, que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Palafrugell, á 14 de Abril de 1915.—El Agente, Miguel Ramón.

P—1792

Recaudación de Contribuciones de Lérida.

D. Buenaventura Vallespinosa Sisteré, Recaudador de la Arrendataria de Contribuciones de esta provincia de Lérida, con facultad de actuación en todas las zonas de la misma.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en la presente ciudad por débitos á la Contribución rústica de los 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de los años 1912, 1913 y 1914, contra D. Juan Mestre Tudela y D. Salvador Mercadal Solé, en concepto de albaceas de D.ª Buenaventura Soliva Font, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha 7 del corriente mes, la providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. Juan Mestre Tudela y D. Salvador Mercadal Solé, como albaceas de D.ª Buenaventura Soliva Font.

«Notifíquese á dichos deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los expresados deudores, por medio de la presente cédula se les notifica la transcrita providencia, advirtiéndoles que si en el plazo de veinticuatro ho-

ras no satisfacen la cantidad de 192,16 pesetas á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de la Arrendataria, sitas en esta capital, calle de la Democracia, número 2, piso primero, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firma en Lérida á 8 de Abril de 1915.—Buenaventura Vallespinosa.

P—1503

D. Buenaventura Vallespinosa Sisteré, Recaudador de la Arrendataria de Contribuciones de esta provincia de Lérida, con facultad de actuación en todas las zonas.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en la presente ciudad por débitos á la Contribución rústica en los 1.º y 2.º semestres de los años 1912, 1913 y 1914, contra D. Agustín Derch Solé, en concepto de tercer poseedor de la finca de Isidro Aragonés Balaña, vecino que fué de esta ciudad y hoy de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha 7 del corriente mes, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. Agustín Derch Solé, como tercer poseedor de la finca de Isidro Aragonés Balaña.

»Notifíquese á dicho deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado deudor D. Agustín Derch Solé, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 59,82 pesetas á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de la Arrendataria, sitas en esta capital, calle de la Democracia, número 2, piso primero, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firma en Lérida á 8 de Abril de 1915.—Buenaventura Vallespinosa.

P—

D. Buenaventura Vallespinosa Sisteré, Recaudador de la Arrendataria de Contribuciones de esta provincia de Lérida, con facultad de actuación en todas las zonas de la misma.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en la presente ciudad, por débitos á la contribución rústica de los segundo, tercero y cuarto trimestres de 1912 y primero, segundo, tercero y cuarto de los años 1913 y 1914, contra D. Antonio Illa Marra y D. Francisco Arenilles Roig, vecinos que fueron de esta capital y hoy de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 8 del corriente mes la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. Antonio Illa Marra y D. Francisco Arenilles Roig.

»Notifíquese á dichos deudores esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los expresados deudores don Antonio Illa Marra y D. Francisco Arenilles Roig, por medio de la presente cédula se les notifica la transcrita providencia, advirtiéndoles que si en el plazo de veinticuatro horas no satisfacen la cantidad de 82 pesetas á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de la Arrendataria, sitas en esta capital, calle de la Democracia, número 2, piso primero, se procederá al embargo y venta de las fincas afectadas á la contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firma en Lérida á 9 de Abril de 1915.—Buenaventura Vallespinosa.

P—1633

D. Buenaventura Vallespinosa Sisteré, Recaudador de la Arrendataria de Contribuciones de esta provincia de Lérida, con facultad de actuación en todas las zonas de la misma.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en la presente ciudad, por débitos á la contribución rústica de los primero y segundo semestres de los años 1912, 1913 y 1914, contra don Angel Fumisan Cortada, como tercer poseedor de la finca de José Fumisan, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 8 del corriente mes la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. Angel Fumisan Cortada en concepto de tercer poseedor de la finca de José Fumisan Roselló.

»Notifíquese á dicho deudor esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente el embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado deudor D. Angel Fumisan Cortada, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 48,49 pesetas á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de la Arrendataria, sitas en esta capital, calle de la Democracia, número 2, piso primero, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firma en Lérida á 9 de Abril de 1915.—Buenaventura Vallespinosa. P

Recaudación de Contribuciones de la zona de Lillo (Toledo).

Contribución urbana.—Varios años.

D. Emilio Losada Pérez, Recaudador ejecutivo de contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo contra D. Quintín Mascaraque, de paradero desconocido, por el concepto y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia de subasta.*—No habiendo satisfecho D. Quintín Mascaraque los descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles que se le tienen embargados á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 28 de Abril del corriente año, y hora de las diez, en la oficina que tengo establecida en este pueblo de dicha localidad, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y anúnciese por medio de edicto en las Casas Consistoriales, y por medio del *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público insertando el presente anuncio, advirtiéndole, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa di-

cha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

Una tierra en este término de La Guardia, sitio de Llano Castillo; linda: Saliente, la de Miguel del Barco; Mediodía, los cerros; Poniente, Felipe Cabiedas, y Norte, raya jurisdiccional con Dos Barrios; de caber tres fanegas y media, para trigo, ó sean una hectárea 46 áreas y 39 centiáreas.

Una viña en el sitio de la cueva de Alcadozo; linda: al Saliente, con Mariano Puerta; Mediodía, Juan Manuel Barajas; Poniente, viña de la viuda de Matías Sánchez, y Norte, Anselmo Castillo; de caber 400 cepas.

Tipo de subasta, 317,50 pesetas las dos fincas.

2.^a Que los deudores, herederos ó causahabientes pueden librar los inmuebles hasta el momento de celebrar la subasta, siempre que por éstos se demuestre ó justifique este carácter, abonando el débito principal, recargos y costas causadas en el procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de dichos inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningún otro.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente, en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del valor líquido del inmueble que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

La Guardia, 7 de Abril de 1915.—El Agente, E. Losada. P—1573

Contribución rústica y urbana. Varios años.

D. Emilio Losada Pérez, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo contra D. Indalecio Pasamontes, de paradero desconocido, por el concepto y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho D. Indalecio Pasamontes los descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación, en pública subasta, de los inmuebles que se le tienen embargados á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 28 de Abril del corriente año y hora de las once y media, en la oficina que tengo establecida en dicha localidad, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y anúnciese por medio de edicto en las Casas Consistoriales, y por medio del Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público insertando el presente anuncio; advirtiéndole, para conocimiento de los que deseen tomar parte en

la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.^a Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

Una casa en esta población y su calle de Levante, número 12, que linda: por la derecha, con la de Victoriana Tejero; izquierda, las eras, y espalda; viuda de Leandro Díaz Valero, en un perímetro de 40 metros cuadrados próximamente.

Tipo de subasta, 344 pesetas 34 céntimos.

2.^a Que los deudores, herederos ó causahabientes pueden librar los inmuebles hasta el momento de celebrar la subasta, siempre que por éstos se demuestre ó justifique este carácter, abonando el débito principal, recargos y costas causadas en el procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de dichos inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningún otro;

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente, en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del valor líquido del inmueble que intenten rematar;

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

La Guardia, 7 de Abril de 1915.—El Agente, E. Losada. P—1575

D. Emilio Losada Pérez, Recaudador de Contribuciones en este pueblo.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por la contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Marcelo Santiago sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente al embargo de los bienes de indicado deudor, librándose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del referido embargo en cuanto á los bienes que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que, en el término de tercero día, haga entrega al actuario que suscribe de los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplir éstos á su costa si no lo verifica.»

Los bienes designados son los siguientes:

Una casa en esta población de La Guardia, calle del Batán, número 6, que linda: por la derecha, con Zoilo de la Cruz; izquierda, Braulio Tejero, y espalda, Aquilino Nuño.

La Guardia, 7 de Abril de 1915.—El Agente, E. Losada. P—1576

D. Emilio Losada Pérez, Recaudador de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por la contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Isaac Román Santiago sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente al embargo de los bienes de indicado deudor, librándose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de referido embargo en cuanto á los bienes que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que, en el término de tercero día, haga entrega al actuario que suscribe de los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplir éstos á su costa si no lo verifica.»

Los bienes designados son los siguientes:

Una casa en esta población y su calle de Tambores, número 5, que linda: por la derecha, esquina cerca del Cura; izquierda, Brígido Barajas, y espalda, Román Peláez.

La Guardia, 7 de Abril de 1915.—El Agente, E. Losada. P—1577

Recaudación de Contribuciones de Lugo.

En expediente de apremio iniciado contra D. Antonio Gayoso Fernández por débitos de Contribución industrial, correspondiente al año de 1913, con motivo de haber celebrado varias corridas de novillos, de cuyo espectáculo fué empresario, se ha dictado en 10 de Octubre del mismo año la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la siguiente relación.

»Notifíquese al contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos dentro del plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo.»

Seguido por sus trámites el expediente ejecutivo terminó con la insolvencia del deudor y fué presentado á la Tesorería de Hacienda para la declaración de partidas fallidas los débitos reclamados.

La Tesorería, en vista de las diligencias practicadas, acordó en 15 de Mayo de 1914, por tratarse de espectáculos públicos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 27 de Abril de 1903, que hace responsables subsidiarios á los propietarios de las fincas destinadas á dichos espectáculos la continuación del procedimiento de apremio contra el que aparezca ser dueño del local en donde se celebraron las corridas, hasta hacer efectiva la suma de 518,91 pesetas, que por este concepto se adeudan al Tesoro.

En el expediente de referencia consta que donde tuvieron lugar dichas corridas fué en un terreno unido á la casa número 13 de la calle de San Pedro, de esta capital, propiedad de los hijos de D. Manuel Martínez, residentes en Santiago, siendo conocido uno de ellos por D. Jacobo.

Practicado á éste el oportuno requerimiento, que tuvo lugar en la ciudad de Santiago en 12 de Marzo próximo pasado, contesta que nada tiene que ver con la

fines de que va hecho mérito, pues se halla proindiviso entre sus señoras hermanas D.^a Luisa, D.^a Socorro, D.^a María y D.^a Mercedes Martínez García, las cuales se hallan ausentes, sin que pueda manifestar dónde tienen su actual residencia.

En su virtud, el Agente autorizante acordó por providencia de esta fecha que la notificación, en cuanto á dichas interesadas, se practique en la forma dispuesta en el apartado 4.^o del artículo 142 de la vigente Instrucción.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que surta los efectos legales en el procedimiento de apremio contra D.^a Luisa, D.^a Socorro, D.^a María y D.^a Mercedes Martínez García, expido la presente en Lugo á 12 de Abril de 1915. El Auxiliar ejecutivo, Maximino Carballal. P—1751

Agencia ejecutiva de la zona de Tortosa.

D. José Blanch Caballé, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra varios deudores por el concepto de Contribución sobre utilidades, préstamos, correspondientes al tercer trimestre del año 1912, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D. Francisco Andrés Molins, hoy Esteban Fontcuberta Ginovart, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 del actual mes y hora de las diez, en el local de las oficinas de esta Recaudación, situadas en esta ciudad, calle de Campomanes, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anóciense al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás medios usuales.

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que se expresan en la anterior providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

Una heredad situada en el término y partida de Pimpi, con casa de campo y pozo de noria, de extensión 28 áreas 28 centiáreas; linda: Norte, Tomás Manuel y camino que va á Tenazas; Sur, otro camino; Este, Rafael Fábregues, y Oeste, carretera de Tivenys; capitalizada en 885,60 pesetas.

Se halla afectada, en unión de dos fincas más, á una hipoteca de 7.500 pesetas, en favor de D. Víctor José Olera Fenollosa, y además se halla aportada á la Sociedad Rana de Olivo, para responder en favor de los Tenedores de 2.500 pesetas, en seguridad de una emisión de Obligaciones al portador en número de 1.000, y cada una de ellas de 500 pesetas.

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles, y en su defecto la certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto, la diferencia entre el importe del depósito y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público. Tortosa, 10 de Abril de 1915.—El Agente, José Blanch. P—1638

Recaudación de Contribuciones de Valencia.

D. Pascual Cubells y Chulí, Agente ejecutivo auxiliar de la primera zona de Alberique.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos á la Hacienda pública por el concepto de Contribución urbana me hallo instruyendo contra los herederos de D. Eduardo Ramón Carbonell, vecino que fué de Alcántara, sobre pago de 279,91 pesetas, desde el año 1909 hasta 1914, ambos inclusive, más las costas y gastos causados y que se causen hasta su completa solvencia, se ha dictado con fecha 15 de Enero último la siguiente

Providencia.—Unán al expediente de su razón la certificación librada por el señor Registrador de la propiedad de este partido, y apareciendo de la misma que la finca embargada en estas diligencias se halla hipotecada á favor de don Francisco A. Belau Pereda, en garantía de un préstamo que el difunto deudor le hizo de 1.000 pesetas, según escritura otorgada en Valencia el 9 de Julio de 1903 ante el Notario D. Salvador Romero Redón, y á D.^a Faustina Manzó é Izquierdo en garantía de 2.500 pesetas, importe de la dote estimada que la misma aportó al matrimonio con el difunto deudor don Eduardo Ramón Caballero, según escritura otorgada en Valencia en 25 de Enero de 1882 ante el Notario D. Manuel Atard Llobell, y en conformidad á lo dispuesto en el artículo 98 de la vigente Instrucción.

»Notifíquese á los mismos el estado de este expediente para que puedan intervenir en la venta de la finca embargada y utilizar en defecto del deudor el mismo derecho que á éstos concede el artículo 96.

Y desconociéndose el actual domicilio del acreedor hipotecario D. Francisco A. Belau Pereda, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremio, se inserta el presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Alberique, 22 de Marzo de 1915.—El Agente, Pascual Cubells.—V.^o E.^o: El Tesorero de Hacienda, Fernando Saura. P—1650

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Carballino.

Habiendo acordado esta Corporación, que hay motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero, por más de dieciséis años, de José Rodríguez Rodríguez, vecino que fué de la parroquia de Lobanes, casado con Josefa González González, y padre del mozo Camilo Rodríguez González, número 19 del sorteo para el Reemplazo del año que actúa, se anuncia al público, en cumplimiento y á los efectos del artículo 145 del Reglamento de Quintas vigente.

Señas personales.

Pelo castaño obscuro.
Cejas castañas oscuras.
Ojos castaños oscuros.
Nariz regular.
Boca regular.
Estatura regular.
Color moreno.

Carballino, 7 de Abril de 1915.—El Alcalde, Maximino Pradas. M—1499

Alcaldía Constitucional de Junquera de Ambía.

D. Constantino E. Pérez, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Junquera de Ambía.

Hace saber: Que á instancia de Regina Prol Rivera, natural y vecina de Busteliño, madre del mozo Salustiano Baltar Prol, que fué alistado y sorteado con el número 21 en el Reemplazo de 1914, y en cumplimiento á lo que preceptúa el artículo 145 del vigente Reglamento de Quintas, se solicita se instruya el expediente de ausencia é ignorado paradero por más de veinte años de su esposo Antonio Baltar Lamas, que se ausentó para Cuba, y de las señas siguientes: Antonio Baltar Lamas, de cuarenta y nueve años, estatura alta, color bueno, barba poblada, vestía el ausente traje de paño negro, de oficio jornalero y vecino que fué de Busteliño, desde cuya fecha no se supo más de su paradero.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento por medio del Boletín Oficial, y se remitan tres ejemplares al Ilmo. señor Gobernador civil, á los efectos de dicho artículo 145.

Junquera de Ambía, 17 de Abril de 1915.—El Alcalde, Constantino E. Pérez. M—1808

D. Constantino E. Pérez, Alcalde en funciones de la villa de Junquera de Ambía.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 145 del vigente Reglamento de Quintas, y á instancia de Martina Baltar de Bobadela, madre del mozo Miguel López Baltar, número 11 del sorteo de 1912, se solicita tramitar expediente de ausencia é ignorado paradero, por más de veinte años, que se ausentó para Cuba su esposo José López, sin segundo apellido y de las señas siguientes:

José López, sin segunda apellido, de unos cincuenta y un años de edad, estatura alta, color bueno, barba poblada, ves-

tía al ausentarse traje negro, de once jornalero, natural de Bobadela.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento en el *Boletín Oficial*, y se remitan dos ejemplares al Ilustrísimo señor Gobernador a los efectos del artículo 69 del Reglamento de 21 de Agosto de 1876.

Juquerá de Ambia, 17 de Abril de 1915.—Constantino E. Pérez. M—1809

Alcaldía Constitucional de La Bola.

D. José Ferro Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Bola.

Hago saber: Que Jenaro Dorado Pérez, padre del mozo Antonio Dorado Fernández, número 9 del sorteo del año actual, alegó la excepción en favor del mismo de hijo único de sexagenario, teniendo otro hijo llamado Venerando Dorado Fernández, en ignorado paradero pasa más de diez años, de veintisiete años de edad, natural de Rozas, de este término, de estatura regular, pelo castaño obscuro, cejas ídem, color bueno, nariz regular y sin barba cuando se ausentó.

Y como haya motivos fundados para creer en tal ausencia, se hace público para conocimiento general, y en cumplimiento y a los efectos del artículo 145 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

La Bola, 8 de Abril de 1915.—José Ferro. M—1811

Alcaldía Constitucional de Santoyo.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados el mozo Sabino Ruiz Andrés, hijo de Leoncio y de Rudesinda, número 4 del sorteo del actual Reemplazo, ni haber recibido las oportunas certificaciones que justifiquen haberse acogido a los beneficios que el artículo 108 de la vigente ley de Reclutamiento autoriza, el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 de citado texto, ha instruido el oportuno expediente, acordando en su vista declarar prófugo al expresado Sabino, con condena de costas en su busca, captura y conducción a este Ayuntamiento ó Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Por lo tanto, se le llama, cita y emplaza por medio del presente edicto, que tendrá lugar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a fin de que se presente en esta Alcaldía, a los fines expresados, pues, en caso contrario, quedará responsable a los perjuicios consiguientes.

A cuyo efecto ruego y encargo a las Autoridades y sus Agentes procedan a la busca y captura del dicho Sabino.

Santoyo, 18 de Marzo de 1915.—El Alcalde. P. A., José Paisán. M—1718

Alcaldía Constitucional de Tapia.

Relación de los datos que han de servir para la identificación de las personas de Manuel y Jesús García García, ausentes, hermanos del mozo Rosendo García García, número 1 del sorteo del Reemplazo de 1914, y a que alude el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento.

Señas.

Del Manuel García García:
Natural de Brañela.
Nació el 29 de Mayo de 1885.
Estatura regular.
Ojos castaños.
Color sano.
Pelo castaño.
Cejas ídem.
Boca ídem.
Nariz ídem.
Señas particulares, ninguna.
Hijo de Raimundo y Josefa.
Del Jesús García García:
Natural de Brañela.
Nació el 16 de Abril de 1887.
Estatura regular.
Ojos negros.
Color sano.
Pelo castaño.
Cejas ídem.
Boca ídem.
Nariz algo achatada.
Señas particulares, ninguna.
Hijo de Raimundo y Josefa.

Estos ausentes emigraron, el primero, ó sea Manuel, a la Isla de Cuba, y en edad aproximada de catorce años; y el segundo, ó sea Jesús, emigró a la República Argentina, en edad de quince años.

Tapia, 31 de Marzo de 1915.—El primer Teniente en funciones, Andrés Méndez. M—1726

Relación de los datos que han de servir para identificación de la persona ausente José Antonio Arias López, padre del mozo Germán Murias ó Arias López, número 42 del sorteo del Reemplazo de 1912, y a que alude el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento.

Señas.

Natural de Piantón.
Nació el 15 de Noviembre de 1854.
Estatura pequeña.
Ojos pequeños algo azalados.
Color moreno.
Pelo negro y un poco rizado.
Cejas negras.
Boca regular.
Nariz ídem.
Señas particulares, ninguna.
Tapia, 31 de Marzo de 1915.—El primer Teniente en funciones, Andrés Méndez. M—1727

Relación de los datos que han de servir para la identificación de la persona ausente Francisco Suárez García, hermano del mozo Antolín Suárez García, número 7 del Reemplazo de 1912, y a que alude el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento.

Señas.

Natural de Picoqueiro.
Nació el 12 de Febrero de 1893.
Estatura propia de su edad.
Ojos negros.
Color ídem.
Pelo castaño.
Cejas negras.
Boca regular.
Nariz ídem.
Señas particulares, ninguna.
Hijo de Secundino y Adolina.
Este ausente emigró a la Isla de Cuba a la edad aproximada de siete años.
Tapia, 31 de Marzo de 1915.—El primer Teniente en funciones, Andrés Méndez. M—1728

Relación de los datos que han de servir para la identificación de la persona ausente Zoilo González Méndez, hermano del mozo Fermín González Méndez, número 12 del sorteo para el Reemplazo actual de 1915, y a que alude el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento.

Señas.

Natural de Campos.
Nació el 6 de Julio de 1887.
Estatura propia de su edad.
Ojos castaños.
Color ídem.
Pelo rubio.
Cejas rubias.
Boca regular.
Nariz ídem.
Señas particulares: una mancha en la cara.

Hijo de Marcelino y Carmen.
Este ausente emigró a la Isla de Cuba a la edad aproximada de catorce años.
Tapia, 31 de Marzo de 1915.—El primer Teniente en funciones, Andrés Méndez. M—1730

Relación de los datos que han de servir para la identificación de la persona ausente Ramón María Suárez González, hermano del mozo José María Suárez González, número 19 del sorteo del Reemplazo de 1912, y a que alude el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento.

Señas.

Natural de Buenavista.
Nació el 26 de Septiembre de 1896.
Estatura propia de su edad.
Ojos castaños.
Color ídem.
Pelo negro.
Cejas negras.
Boca regular.
Nariz ídem.
Señas particulares, ninguna.
Hijo de Lorenzo y Josefa.
Este ausente emigró para la República Argentina a la edad de ocho años, en compañía y bajo la protección de un primo carnal llamado José María González.
Tapia, 31 de Marzo de 1915.—El primer Teniente en funciones, Andrés Méndez. M—1731

Relación de los datos que han de servir para la identificación de las personas José Antonio y Nicanor Pérez Villamil, hermanos del mozo Severino Pérez Villamil, número 15 del sorteo para el Reemplazo actual de 1915, y a que alude el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento.

Señas.

Del José Antonio Pérez Villamil:
Natural de Campos.
Nació el 18 de Marzo de 1884.
Estatura propia de su edad.
Ojos negros.
Color moreno.
Pelo negro.
Cejas negras.
Boca pequeña.
Nariz regular.
Señas particulares, ninguna.
Hijo de Vicente y Gumersinda.
Del Nicanor Pérez Villamil:
Natural de Campos.
Nació el 3 de Marzo de 1893.
Estatura propia de su edad.
Ojos negros.
Color moreno.
Pelo negro.

Cejas negras.

Boca pequeña.

Nariz regular.

Señas particulares, ninguna.

Hijo de Vicente y Gumersinda.

Ambos ausentes emigraron á la República Argentina á la edad aproximada, respectivamente, de diecisiete y diez años de edad.

Tapia, 31 de Marzo de 1915.—El primer Teniente en funciones, Andrés Méndez. M—1729

Alcaldía Constitucional de Valderrábano.

No habiendo comparecido el mozo Modesto Santos Alonso, hijo de Antolín y de Petra, número 1 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, á pesar de las citaciones hechas, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones vigentes de los artículos 157 de la ley de Reclutamiento y 251 y 252 del Reglamento para la aplicación de dicha ley, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación, con las condenaciones consiguientes de gastos, á tenor de lo preceptuado en referidas disposiciones. En tal concepto se le llama, cita y emplaza, para que inmediatamente comparezca ante mi autoridad, á fin de ser presentado ante la Comisión mixta de Reclutamiento, apercibiéndole de ser tratado, en caso contrario, con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca y captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación ante la Comisión mixta; el presente edicto tendrá lugar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Valderrábano, 30 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Felipe Martín. M—1511

ANUNCIOS OFICIALES

Gobierno Civil de la provincia de Barcelona.

Hallándose tramitando en este Gobierno el expediente presentado por D. Mariano Bordas, en solicitud de concesión de permiso para expender agua embotellada del manantial de su propiedad denominado de Cam Albert, y en la actualidad de D. José Torragó y Sortaló, por haberla adquirido del citado Sr. Bordas, con derecho á continuar ó abandonar la tramitación del mencionado expediente, según documento fehaciente que obra unido al mismo, sito en el camino llamado de los Penitentes, á unos 200 metros por encima de la ermita de este nombre, en la vertiente del torrente de Cam Gomis, y á los fines de proseguir la ulterior declaración de utilidad pública y venta de las expresadas aguas por el nuevo dueño Sr. Torragó, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 6.º del Reglamento de Baños y Aguas minero-medicinales de 12 de Mayo de 1874, he acordado publicar en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, el correspondiente anuncio, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del siguiente al de su inserción en esta última, puedan producirse y presentarse en este Gobierno las oportunas reclamaciones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el vigente Reglamento de Baños y Aguas minero-medicinales.

Barcelona y Abril de 1915.—El Gobernador. Rafael Andrade. X—891

La Emeritense.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance en 31 de Diciembre de 1914.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Banco de España....	8.343,42
Deudores.....	11.176,99
Mobiliario.....	987,14
Fábricas de Mérida y Berrocal.....	597.288,63
Red, líneas é instalaciones Mérida y Calamonte.....	120.550,45
Inmuebles y ampliación fábrica Mérida.....	81.719,30
Material diverso.....	13.947,16
Fianza.....	950,00
Valores nominales: Acciones en depósito.....	62.500,00
	897.463,09
 PASIVO	
Capital.....	700.000,00
Creedores.....	60.212,89
Dividendos de ejercicios anteriores.....	746,00
Fondos de reserva y previsión.....	43.185,65
Pérdidas y Ganancias.....	30.818,55
Valores nominales: Depósitos consejeros.....	62.500,00
	897.463,09

El Secretario del Consejo, M. Courrotte.—V.º B.º—El Presidente, T. H. Agero. X—885

Compañía del Ferrocarril de Langreo en Asturias.

No habiéndose reunido la representación de acciones necesaria para celebrar la Junta general ordinaria el 30 del actual, ha acordado el Consejo hacer la segunda convocatoria para el día 1.º de Junio, á las catorce, en que se resolverá válidamente sobre aprobación de cuentas, fijación del dividendo y nombramientos ordinarios.

Queda ampliado el plazo de presentación de acciones hasta el 23 de Mayo, en que se cerrará la lista de asistencias en la Dirección, Serrano, 50 y en las oficinas de Gijón.

Madrid, 28 de Abril de 1915.—El Secretario, I. Pidal. X—889

El Hogar Español.

Habiéndose extraviado el resguardo de imposiciones especiales número 2.901 de 1.000 pesetas, expedido el 4 de Febrero de 1914 á nombre de D. Francisco Meyá Mir y en favor de D. Ramón Meyá Dach, por esta cooperativa se anuncia al público para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del término de tres meses, á contar de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y el Boletín Oficial de esta provincia, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el duplicado del referido res-

guardo, anulando el primitivo y quedando exento El Hogar Español de toda responsabilidad.

Madrid, 29 de Abril de 1915.—El Secretario del Consejo, Manuel García Briz. X—887

Banco de España.

Coruña.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 16.162, expedido por esta Sucursal en 27 de Agosto de 1903, á favor de D. Manuel González Piñeiro, por pesetas 9.000 en acciones de la Sociedad General Gallega de Electricidad, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según previenen los artículos 6.º del Reglamento y 58 de la Instrucción; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Coruña, 24 de Abril de 1915.—El Secretario, Alfredo Vilar. X—886

Sociedad Plaza de Toros de Gijón

Se convoca á Junta general de señores Accionistas para el día 30 del actual, á las seis de la tarde, en el piso principal del Teatro Dindurra, con objeto de aprobar la Memoria, cuentas del año y renovación de la mitad de la Junta Directiva.

Para formar parte de la Junta general, será necesario hacer constar haber depositado con cinco días de antelación á su celebración, una acción por lo menos en la Caja de la Sociedad, en la Sucursal del Banco de España en Gijón, ó en algún otro Establecimiento bancario de la localidad.

Gijón, 20 de Abril de 1915.—El Vicepresidente, Jesús Díaz de la Sala. X—892